

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE EDUCACION
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
 PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR

Partida : 09
Capítulo : 11
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.254.095
07		OTROS INGRESOS		1.630
	79	Otros		1.630
09		APORTE FISCAL		8.241.831
	91	Libre		8.241.831
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.634
		GASTOS		8.254.095
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.147.683
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	333.249
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.720.342
	31	Transferencias al Sector Privado		3.450.321
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.281
	245	Programa de Alimentación	03	3.449.040
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		270.021
	171	Programa de Material de Enseñanza		270.021
31		INVERSION REAL		51.785
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		51.785
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		513
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		513
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosa :

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE EDUCACION
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR

Partida : 09
Capítulo : 11
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal Dicho personal será contratado asimilado a grado, en jornada completa a media jornada, por resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. No regirá para tal personal la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834. A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Ley. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios contratados que atienden a párvulos, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa.		1.263
	b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		7.752
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$		55.664
	d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$		5
	e)	Recursos para contratar 160 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de los Jardines Estacionales. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal podrá ser contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.		
02	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 - Miles de \$		14.003
03		Incluye los recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.		